

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0177-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 10 DE OCTUBRE DE 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Informe N° 008-2023-HSSR-RT/MDP
- B. Carta N° 016-2023-MDP/SGDT/JCHM/INSPECTOR
- C. Informe N° 504-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- D. Informe N° 256-2023-MDP/OGAJ
- E. Carta N° 037-2023-MDP/GDTI/SGDT/JCHM/INSPECTOR
- F. Informe N° 1321-2023-MDP-SGI
- G. Informe N° 567-2023-MDP-GDTI/JFLCA
- H. Informe Legal N° 618-2023-MDP/OGAJ,

Documentos referentes a la conformación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata-AII-51 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a

Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en la cual en el numeral 3.1.1. del artículo 3° señala respecto a la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la AII: **"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.** El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma (..)"

Que, mediante Informe N° 008-2023-HSSR-RT/MDP de fecha 29 de septiembre del 2023, la Ing. Hider Stacy Sánchez Ruidias, en calidad de Responsable Técnico de la AII LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, informa a la Inspectora de la actividad que se ha concluido con la totalidad (100%) de las metas establecidas en la ficha técnica y el plazo contractual de la ejecución de la actividad, acto que ha sido plasmado en el asiento N°29 y N°30 del cuaderno de ocurrencias, teniendo como fecha de término el viernes 29 de septiembre del 2023, por tanto, en atención al numeral 3.1.1 de la guía técnica se solicita la designación del comité de recepción la cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del organismo ejecutor (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del organismo ejecutor y el inspector de la actividad, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la actividad;

Mediante Carta N° 016-2023-MDP/SGDT/JCHM/INSPECTOR, de fecha 29 de septiembre de 2023, el Inspector de AII - 51 Jessica Chevarría Moran, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el término de Actividad de Intervención Inmediata, solicitando la conformación del Comité de Recepción de obra y la suscripción del Acta de Recepción de la AII;

Mediante Informe N° 504-2023-MDP-GDTI/JFLCA de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa al Alcalde, que en concordancia con la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, sugiere que la conformación del comité quede conformado de la siguiente manera:

Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos, CIP 162479

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

Subgerente de Infraestructura,

Ing. Luis Alberto Ponce Ayala, CIP 27829
Jefe de la Oficina General de Administración.

Arq. Jessica Chevarría Morán
Inspector de la AII - 51

Que, mediante Informe N° 256-2023-MDP/OGAJ, de fecha 06 de octubre el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ADVIERTE que en el expediente administrativo no obra la La comunicación de término de actividad de Intervención Inmediata, ante la Unidad Zonal LLamkasun Perú, el Convenio N° 39-0023-AII-51, así como la conformidad del área usuaria;

Que, mediante Carta N° 037-2023-MDP/GDTI/SGDT/JCHM/INSPECTOR, de fecha 09 de octubre de 2023, el Inspector de la AII-51, REMITE el Oficio N° 411-2023-MDP-A de fecha 02-10-2023 suscrito por el Alcalde Distrital en el cual comunica el Término de la Actividad de Intervención Inmediata al Programa Llamkasun Peru, asimismo, copia del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 39-0023-AII-51, para que se adopte las acciones correspondientes, con la finalidad de la conformación del Comité de Recepción de Obra y brinde la conformidad solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1321-2023-MDP-SGI, de fecha 09 de octubre de 2023, el Subgerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se remita al despacho de de Gerencia Municipal para que se realice la designación del Comité de Recepción de la AII, mediante Acto Resolutivo, con el fin de formular el Acta de Recepción;

Que, mediante Informe N° 567-2023-MDP-GDTI/JFLCA, de fecha 09 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente administrativo sin observación alguna para que se prosiga con el trámite correspondiente en base a los informes correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2023-MDP/OGAJ, de fecha 09 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE la aprobación;

Que, contando con Iso informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído de Acción Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA-AII-51 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NORTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CONVENIO N° 39-0023-AII-51, EN MÉRITO AL NUMERAL 3.1 DEL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN

"Año de la Unidad, Paz y Desarrollo"

DIRECTORAL N° 028-2022-TP/DE, EL MISMO QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE:

Ing. Leidy Elizabeth Sánchez Campos
CIP 162479
Subgerente de Infraestructura.

MIEMBRO

Ing. Luis Alberto Ponce Ayala
CIP 27829
Jefe de la Oficina General de Administración.

MIEMBRO

Arq. Jessica Chevarria Morán
CAP. 20159
Inspector de la AII - 51

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones correspondientes para que, luego de la conformación del comité de recepción se proceda a la suscripción del Acta de Recepción no debiendo excederse de tres (03) días hábiles, y posteriormente remitir una copia del Acta de Recepción de la Actividad vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma, tal como lo indica el segundo y tercer párrafo del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Angelica Patricia Paredes Tavaró
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

DA
GDTI
SGI
OGACGD
UNIDAD ZONAL DEL PROGRAMA LURAWI
OTI

Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

